

INFORME SOMBRA AL COMITÉ CEDAW SOBRE LA SITUACIÓN DE MUJERES TRABAJADORAS SEXUALES EN MÉXICO 2018

INTRODUCCION:

Asociación en Pro Apoyo a Servidores (APROASE A.C.), en conjunto con **Tamaulipas VIHda Trans, A.C.**, miembros de la NSWP e integrantes de la Plataforma Latinoamericana de Personas que Ejercen el Trabajo Sexual en Latinoamérica PLAPERTS elaboró este Informe sombra para destacar la situación de mujeres trabajadoras sexuales en México ante todas las formas de discriminación ante del Comité del CEDAW.

APROASE, A.C. es una organización con 30 años de experiencia en la defensa de los derechos humanos de las mujeres trabajadoras sexuales, constituida, operada y dirigida por y para personas que ejercen el Trabajo Sexual en México, con alcance nacional e internacional a través de la ejecución de proyectos en pro de sus los derechos.

Tamaulipas VIHda Trans, opera principalmente en el norte del País, es una organización que cuenta con más de 20 años de experiencia en la defensoría de los derechos de la mujeres trans trabajadoras sexuales, en su experiencia cuenta con ejecución de proyectos regionales en México.

METODOLOGIA:

El objetivo de este informe es dar a conocer al comité CEDAW las diferentes formas de violencia, estigma y discriminación que vivimos Las mujeres cisgénero y mujeres trans trabajadoras sexuales (TS) en México. ¹

Los artículos seleccionados para trabajar el informe que reflejan la violencia hacia las mujeres cisgénero y mujeres trans TS en México son los siguientes:

Artículo 1: Discriminación

Artículo 3: Garantía de los derechos básicos y las libertades fundamentales

¹ La información fue recabada a través de grupos focales con 30 mujeres trabajadoras sexuales en Tamulipas, Veracruz y la Ciudad de México, CDMX. Los grupos de Mujeres Cisgénero Trabajadoras Sexuales fueron realizados por Lola Dejavú Delgadillo Vargas de la organización MOTRASEX y Cynthia Navarrete Gil de APROASE, A.C., Los grupos de Mujeres Transgénero Trabajadoras Sexuales estuvieron a cargo de Ana Karen López Quintana de Tamaulipas VIHda Trans A.C.

Artículo 6: Trata y explotación de la prostitución

Artículo 12: Atención sanitaria y planificación de la familia (Derecho a la salud)

Artículo 15: Igualdad ante la ley

Se implemento el instrumento con las preguntas clave de los artículos mencionados para garantizar la mejor comprensión y desarrollo de la actividad en los grupos focales.

DESARROLLO:

Artículo 1: Discriminación

En México existe la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, la cual cita:

El respeto a los derechos a la igualdad y a la no discriminación debe ser uno de los objetivos de todo Estado democrático. Los derechos humanos y la dignidad de las personas son dos elementos inherentes para la cohesión social mexicana.

Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III se consideran como discriminación entre otras:

Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión.²

Las mujeres cisgénero y mujeres trans TS no contamos con este derecho, ya que somos estigmatizadas y violentadas por la sociedad y las instituciones. Aunque existen leyes contra discriminación hacia las Mujeres y personas LGBTI no hay ninguna ley en México que prohíba o sancione la discriminación contra las mujeres cisgénero y mujeres trans TS.

Las mujeres cisgénero y mujeres trans TS enfrentamos fuerte discriminación en los siguientes rubros:

Social:

Al ser violentadas por personas que pasan por nuestros lugares de trabajo, la violencia va desde verbal; (burlas, insultos, señalamientos) hasta física.

“Nos arrojan huevos, botellas, orines, nos roban nuestras pertenencias e inclusive nos han golpeado”

****Kassandra, Mujer Trans TS, CDMX***

Aún y cuando la mayoría de las participantes de los grupos focales coinciden en que sufren violencia por la sociedad, también coinciden en que esta violencia se genera por la falta de protección de la policía y el temor a denunciar algún acto violento.

Institucional:

Al solicitar apoyo a las autoridades, ya que en la mayoría de las ocasiones somos ignoradas al pedir apoyo.

“Algunas veces las patrullas nos piden dinero para según ellos cuidarnos, pero nunca nos apoyan”

****Nancy, Mujer Cisgénero TS***

² http://www.conapred.org.mx/leyes/LFPED_web_ACCSS.pdf

“Cuando hacemos una denuncia ante las autoridades no le dan seguimiento o nos señalan como incitadoras de la violencia, cuando es al contrario, el cliente o la sociedad nos violentó”

**Erika, Mujer Transgénero TS*

A causa de la extorsión de grupos organizados y policial en México no es posible ejercer el trabajo sexual de manera libre; la mayoría de las veces se tiene que pagar una cuota por el “Derecho de Piso” trabajar en la calle.

Salud:

La discriminación que las mujeres TS encuentran por los proveedores de servicios de salud en México^{3,4} no es bien documentada o abordada por el estado. Además la falta de acceso a insumos de prevención es altamente notable y los servicios de salud que existen solo enfocan su atención en la salud sexual y les dan tratamiento para Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) aun sin tenerlas por el solo hecho de ser mujeres TS. La prueba de detección de VIH y otras ITS con costo para ellas, sigue siendo la puerta de acceso para el carnet de salud el cual sirve como permiso laboral en la mayoría de los estados de México. Esta condición se aplica tanto a las mujeres cisgénero como a las mujeres trans TS.

Algunas participantes mujeres trans TS expresaron haber sufrido algún tipo de accidente y los Centros de Atención, no les brindaban servicio debido a que son mujeres trans TS, y no tienen acceso a estudios clínicos debido a la discriminación.

No existe una ley que prohíba la discriminación por los Centros de Salud hacia las mujeres cisgénero y trans TS.

“Ya nos acostumbramos a vivir o a sobrevivir discriminadas”

**Perla Mujer Cisgénero TS, CDMX*

Familiar:

La discriminación en México es un factor que varía entre las mujeres cisgénero y trans TS, ya que la homofobia predomina en el factor familiar.

De los grupos focales con las mujeres trans TS, describieron que la discriminación que viven ha llegado a que sus familias piensen que por ser TS son portadoras de alguna enfermedad, causando esto el aislamiento familiar, limitándolas a no usar los mismos cubiertos o baños, provocando que se salgan de sus hogares.

“Hemos sufrido discriminación en la familia cuando una va a comer, no quieren que comas en el mismo plato ni en el mismo vaso, te apartan tu vaso y tu cuchara... todo por ser Mujer Trans y por ser Trabajadora Sexual, porque piensan que como una se dedica a la “prostitución” tiene una alguna enfermedad”

**Mujer transgénero TS, Tampico, Tamaulipas*

³ Infante, César, et al. "El estigma asociado al VIH/SIDA: el caso de los prestadores de servicios de salud en México." Salud pública de México 48.2 (2006): 146

⁴ Amuchástegui, Ana. "Gobernanza neoliberal en la epidemia del VIH/SIDA en mujeres en México: los efectos del paradigma de la vulnerabilidad." Estudios sociológicos 35.104 (2017): 343-371.

“Sufrió la discriminación más fuerte de mi vida ya que mi hermano me obligaba a pelearme con los hombres para que dejara de ser mujer Trans “

**Kassandra, Mujer Transgénero TS, CDMX*

De los grupos de mujeres cisgénero TS, 3 de las participantes sus familias conocen su trabajo ya que de ellas dependen económicamente, las demás participantes sus familias desconocen a que se dedican.

Existe un gran vacío en el conocimiento de los derechos humanos entre las mujeres cisgénero trabajadoras sexuales por lo que es imprescindible que el Gobierno implemente mejores políticas públicas para mejorar el acceso a la información de derechos humanos entre esta población.

La mayoría de las mujeres cisgénero TS, refiere que sí conocen que hay una ley contra la discriminación, pero no saben cuál es. No existe una ley específica para mujeres cisgénero TS.

Artículo 3: Garantía de los derechos básicos y las libertades fundamentales

En México no existe ninguna igualdad ni ley que garantice a las mujeres cisgénero y mujeres trans TS sus derechos y libertades fundamentales. No existe alguna instancia gubernamental que incluya apoyos por ser TS, los apoyos a los que pueden acceder las mujeres cisgénero TS, son por ser mujeres mas no, por condición laboral, las mujeres trans TS mencionaron que es importante que se les incluya en este tipo de apoyos pues su condición de género es de mujer y el gobierno no tiene por qué excluirlas.

Tanto las mujeres cisgénero como las mujeres trans TS dentro de los grupos focales reconocen que si existen organizaciones civiles que les brindan apoyo como la entrega de insumos como condones, y en ocasiones lubricantes, así como información necesaria para su protección de su salud y para su capacitación y defensa de sus derechos humanos y que estas realizan incidencia política para que se garanticen y se respeten sus derechos humanos.

Las mujeres trans TS consideran que en el país es importante que se incluyan políticas de desarrollo económico social incluyentes.

En México el gobierno no cuenta con datos estadísticos específicos y/o actualizados de la población de TS que pueda servir de referente para promover iniciativas de ley a favor de esta población y crear políticas de desarrollo económico para esta las personas que ejercen el trabajo sexual en México.

“No hay instancias en nuestra zona”-

**Mujer Transgénero TS, Tampico, Tamaulipas.*

También, mencionaron conocer instancias de apoyo como el Consejo para Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), pero desconocen el proceso para poner una queja.

Manifestaron que debido a todas las malas experiencias que han sufrido, no demuestran interés en acudir a instancias de apoyo a los derechos humanos, lo que hace falta es confiar en estas instancias gubernamentales para ejercer el derecho de queja.

Las mujeres cisgénero TS conocen organizaciones que las apoyan, sobre todo en acciones ante el VIH, acceso a condones, pero la mayoría no sabe a quién acudir para violación de derechos humanos y o al sufrir alguna violencia.

Artículo 6: Trata y explotación de la prostitución

La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar Los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos,⁵ fue aprobada por el Senado en 2012. Esta ley ha sido criticada por la Alianza Global Contra la Trata de Mujeres (GAATW) por su falta de conformidad con el Protocolo de Palermo, su privación categoría de la autonomía a la presunta víctima de trata, y su confusión de trata con el trabajo sexual⁶.

La GAATW, en colaboración con Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer “Elisa Martínez”, A.C., publicó recientemente una investigación que documenta el impacto de esta ley en las trabajadoras sexuales. Impactos incluidos:

- 1.) El uso de la ley contra la trata como premisa para iniciar redadas y enjuiciamientos del trabajo sexual consentido;
- 2.) Violencia sexual contra mujeres migrantes en establecimientos de trabajo sexual por parte de la policía; y
- 3.) Enjuiciamiento indiscriminado de las personas que trabajan en bares y otros establecimientos donde se realiza el trabajo sexual, incluidas a las mujeres migrantes vulnerables e víctimas de la explotación laboral.

El artículo II.10.3 de la en específico vulnera la libre asociación y elección de terceros en su ambiente laboral que ofrecen sus servicios, como lo son hoteles, bares, casas de masajes, los cuales son clausurados y sus empleados privados de su libertad, inclusive los taxistas, porque al recibir un sueldo o cobrar un servicio, la ley lo considera explotación de la prostitución y/o explotación sexual.

Las mujeres trans TS que participaron en los grupos focales reconocen que existe una ley de trata pero que esta no es clara y no es eficazmente aplicada ya que esta ley penaliza hasta los hoteles que rentan, a los taxistas que les brindan el servicio de transporte y a las organizaciones que brindan los insumos de prevención de su salud sexual a las mujeres trans TS debido a que sus actividades se ven involucradas según esta Ley con la trata de personas.

Las mujeres cisgénero TS también desconocen el contenido de esta ley. Lo único que saben es que cualquiera puede acusarlas de trata de personas por defender la calle o aceptar a una compañera en su lugar de trabajo, también saben de algunas compañeras que están privadas

⁵ Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Nueva Ley DOF 14-06-2012, “Ley General para Prevenir, Sancionar y erradicar Los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos”, II.10, 13-15 http://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/LGPSEDMTP.pdf

⁶ Alianza Global Contra la Trata de Mujeres (GAATW), 2018, "Informe Mexico 2018: Las trabajadoras sexuales se organizan por el cambio: representarse a sí mismas, movilización de la comunidad y condiciones de trabajo," <http://www.gaatw.org/publications/SWorganising/Mexico-Espanol.pdf>

de su libertad por la aplicación de esta ley de trata, al menos 15, entre ellas 3 líderes como lo es el caso de la compañera Alejandra Gil directora de APROASE A.C. quien se encuentra enfrentando un proceso legal, sin la defensa adecuada, sentenciada a 15 años de prisión.

Coinciden en que ahora los operativos policiales realizados en las calles, sobre todo en ciudades del interior del país los basan en la aplicación de la ley de trata.

“Para las autoridades todas las putas estamos en trata de personas”

“En una redada policial sorpresiva en 2014, solo dos meseras estaban allí, por lo que decidieron tildar a la otra como la víctima y me calificaron de presunta culpable. El fiscal ordenó a la otra mujer que recogiera el efectivo, y me ordenó que lo contara y tomaron fotografías. Lo saquearon todo: la máquina de discos, la cerveza, el dinero. Nos llevaron a otro bar con otras meseras. Nos ordenaron que nos desvistiéramos, y solo los hombres nos registraron. El fiscal me prometió que sería liberada al día siguiente y que podía volver con mis hijos, pero primero tuve que firmar algunos documentos, "como una mera formalidad", sin la presencia de un abogado defensor ni un funcionario consular. La presunta víctima fue internada en un refugio, y la amenazaron con que si testificaba r en mi juicio, le quitarían sus hijos por dedicarse a la 'prostitución.' Todavía me rechazan en algunos trabajos debido a los antecedentes penales.”

(Lenchita, Mujer Migrante, Tapachula⁷)

“En Guadalajara ha habido una constante persecución contra las trabajadoras sexuales, sus clientes y los lugares que les permiten trabajar...Me encantaría poder proporcionar condones a nuestros clientes, pero el riesgo es demasiado alto ya que han cerrado y presentado cargos de trata de personas en al menos tres lugares, en función de la presencia de condones.”

**Carlos, dueño de un hotel utilizado por trabajadoras sexuales en Guadalajara, Jalisco⁸*

La mayoría de las mujeres cisgénero y mujeres trans TS no acuden o participan en las Políticas Públicas por temor a represalias que las involucren con la Ley de Trata de Personas.

Artículo 12: Atención sanitaria y planificación de la familia (Derecho a la salud)

Las mujeres cisgénero TS se identificó que enfrentan discriminación por parte de los servicios de salud por ser TS. Los grupos focales constatan estudios anteriores que documentan la deshumanización de las TS por prestadores de servicios de salud como portadoras de VIH⁹ o como víctimas perpetuas¹⁰. No existen estadísticas en los servicios de salud ya que el personal de estos servicios no está sensibilizado, ni capacitados en el tema de discriminación y mucho menos de trabajo sexual.

⁷ Ibid, 47-8.

⁸ Ibid, 46.

⁹ Op. cit 3.

¹⁰ Op. cit 4.

Aunque existen mujeres trans TS que han participado en la creación del protocolo de atención para la protección de la comunidad LGBTI,¹¹ este protocolo discrimina a las mujeres trans TS ya que no se les incluyó para poderles brindar y cubrir sus necesidades.

Las mujeres trans TS si cuentan con la atención de los tratamientos antirretrovirales, aunque en algunos otros tipos de tratamientos no cuentan con los accesos ya que estos están muy limitados, como lo es en el caso de la Hepatitis B y C.

Las compañeras han determinado que el peor tratante se encuentra dentro de las mismas instancias de salud ya que estas las obligan a cubrir con una cuota semanal o mensual para que se les brinde el permiso del tarjetón de salud y a realizarse la prueba de detección de VIH con costo para ellas.

Han sufrido violencia por parte de las instancias de salud donde las obligan a realizarse las pruebas de VIH a su vez que tienen que cubrir el precio de estas como requisito para realizar el trabajo sexual.

“Yo tuve un accidente en la Ciudad de México y no me quiso ni llevar la ambulancia por ser trabajadora sexual Transgénero y sola llegué al hospital en donde también el personal de salud no quería atenderme por mi identidad”

****Kassandra, Mujer Transgénero TS, CDMX***

Por esta razón, las TS a menudo deben confiar en las organizaciones lideradas por la comunidad, que no tienen financiación o carecen de fondos suficientes, para satisfacer las necesidades de salud.

“Tamaulipas Diversidad VIHda Trans, es la única organización que existe en nuestra localidad y la única que nos da apoyo”

****Mujer Transgénero TS, Tampico, Tamaulipas.***

Las mujeres TS, mencionaron que en estados del interior del País las autoridades de salud les exigen y las obligan a hacerse la prueba de VIH para otorgarles una credencial de salud, que es el permiso para poder ejercer el trabajo sexual:

“Aunque lo conocido es que solo a las mujeres cisgénero les hacen la prueba de VIH obligatoriamente, a nosotras las Trans también nos obligan en algunos Estados a realizárnosla como condición laboral.

****Mujer Transgénero TS, CDMX***

La falta de información adecuada sobre la transmisión y detección del VIH y otras ITS arroja que las mujeres cisgénero TS consideran que la prueba obligatoria de VIH y el carnet sanitario es necesario para ser TS.

¹¹ Secretaria de Salud de los Estados Unidos Mexicanos, DT Version III/17, "Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas Lesbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual <https://www.gob.mx/insalud/documentos/protocolo-comunidad-lgbti>

“A nosotras nos han enseñado que se debe de tener ese carnet para estar sanas y cuidar nuestra salud, si no ¿cómo sabemos que la de junto esta sana?”

**Sandra, Mujer Cisgénero TS, CDMX*

En la Ciudad de México y Querétaro ya se erradico desde el año 2000 la credencial de salud como condición laboral.

Artículo 15: Igualdad ante la ley

Nuestros grupos focales, así como estudios anteriores^{12,13,14} han documentado la violencia sistemática contra las TS perpetrada por la policía federal y estatal. Esto, acompañado de estigma y discriminación dentro de los sistemas judiciales, hace mecanismos de justicia alternativos para las TS necesario.

No existen mecanismos de justicia alternativos y/o informales disponibles y accesibles para las trabajadoras sexuales. En México existen medidas para combatir la violencia contra la mujer, pero no incluyen a las mujeres trans TS, quienes sufren mayor tipo de violencia, feminicidios y transfeminicidios por su identidad o por ejercer el trabajo sexual.

“En la mayoría de los estados las mujeres Trans no tenemos el reconocimiento a nuestra identidad de género por eso en los censos seguimos apareciendo como hombre.”

**Mujer Transgénero TS, CDMX*

En México las mujeres TS que se encuentran en un proceso legal son tratadas como iguales, la mayoría tiene abogados de oficio que no llevan los casos de manera profesional y los procesos legales son lentos y poco transparentes.

Las mujeres trans TS expresaron que no existen estadísticas ni mecanismos de justicia alternativos que estén disponibles por delitos sexuales ya que en algunos estados no las ponen visibles como mujeres trans, si no, como hombres violentando su identidad de género.

El gobierno no ha tomado medidas para combatir la violencia contra las mujeres que ejercen el trabajo sexual.

“Nos siguen matando sin detener a los culpables”

**Andrea, Mujer Cisgénero, Trabajadora Sexual, CDMX*

¹² Katsulis, Yasmína, et al. "Female sex workers and the social context of workplace violence in Tijuana, Mexico." *Medical Anthropology Quarterly* 24.3 (2010): 344-362.

¹³ Rodríguez, Eva Ma, et al. "Violencia en el entorno laboral del trabajo sexual y consumo de sustancias en mujeres mexicanas." *Salud mental* 37.4 (2014): 355-360.

¹⁴ RedTraSex, 2016, "Sex Work and Institutional Violence: Rights violations and power abuse of women sex workers." redtrasex.org/Sex-work-and-institutional

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En México el nivel de involucramiento con el respeto de los derechos humanos de las mujeres cisgénero y trans TS, es bajo y se debe principalmente a la ***falta de reconocimiento del trabajo sexual como trabajo por la ley y la sociedad***, que promueve y perpetúa el nivel tan alto de violencia en el que se ejerce esta actividad.

La discriminación desde la sociedad, las fuerzas de seguridad y los prestadores de servicios de salud; y la falta de instancias gubernamentales y de la sociedad civil que las apoyen, empoderen, informen y acompañen, siguen siendo factores altamente vulnerables e importantes en el trabajo sexual. Es necesario brindar atención y provocar el involucramiento y la sensibilicen en el tema del trabajo sexual y diferenciar clara y específicamente ***el trabajo sexual en mayores de edad, autónomo con la trata de personas*** para poder dar pasos firmes y avanzar en la prevención de la Violencia y el respeto de los derechos humanos de las mujeres TS.

RECOMENDACIONES:

Este informe recomienda al Comité que exija al gobierno de México a:

- 1.) Desarrollar políticas públicas eficientes para prevenir, combatir, erradicar y sancionar la discriminación y todas las formas de violencia contra las mujeres trabajadoras sexuales.
- 2.) Promover el reconocimiento, el respeto y la protección de los derechos de las trabajadoras sexuales por la sociedad, los servicios de salud y las instituciones estatales, sobre todo dentro de las fuerzas de seguridad.
- 3.) Definir Mecanismos de protección contra las fuerzas de seguridad y las instituciones públicas dedicadas a la violencia y la discriminación contra las trabajadoras sexuales.
- 4.) Establecer y fortalecer los mecanismos de seguimiento y vigilancia de los casos de discriminación y/o violencia contra las trabajadoras sexuales.
- 5.) Diferenciar claramente el trabajo sexual de la trata y la explotación sexual, en las leyes y políticas públicas.
- 6.) Reconocer el trabajo sexual libre de estigma y discriminación.
- 7.) Promover el desarrollo de leyes y políticas que regulen y reconozcan el trabajo sexual sin penalizar, y garantizar las mejores condiciones laborales posibles dentro de un marco de respeto y de los derechos humanos laborales y de salud.
- 8.) Abordar la falta de conocimiento de sus derechos humanos de las trabajadoras sexuales, que contribuye a violaciones de sus derechos humanos, incluso a través del fortalecimiento de organizaciones comunitarias y nuevos liderazgos de las trabajadoras sexuales.
- 9.) Establecer mecanismos para la supervisión de los oficiales gubernamentales que trabajan con mujeres migrantes en su paso por nuestro país. Aunque existen instancias del gobierno y organizaciones de la Sociedad Civil que apoyan a los migrantes en su paso por nuestro país, incluyendo a trabajadoras sexuales, recomendamos que debe haber observadores de los procesos de estas instancias gubernamentales, ya que son en la mayoría de las veces quienes violentan sus derechos.

ELABORARON:

Cynthia Navarrete Gil APROASE, A.C. Coordinación General, Enlace y Desarrollo mujeres cisgénero trabajadoras sexuales.

Ana Karen López Quintana, Tamaulipas VIHda Trans A.C. Enlace y Desarrollo mujeres transgénero trabajadoras sexuales

Lola Dejavú Delgadillo Vargas MOTRASEX, Enlace y Desarrollo de mujeres cisgénero trabajadoras sexuales

Dionicio Ibarra Brito, Consultor Independiente, Desarrollo Técnico y elaboración.